

Panama, 04 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 47,568-2013-J.D.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante Resolución;

Que el artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005 determina que la Junta Directiva contará con cinco (5) comisiones permanentes para analizar y hacer recomendaciones en los asuntos de su competencia.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con los estados financieros, y las auditorías institucionales, así como el conocimiento de los procesos en grado de apelación por parte de empleadores en la República de Panamá, conforme a lo que determina el numeral 4 del artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, se hace necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Auditoría de este cuerpo colegiado;

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Auditoría de la Junta directiva, el cual será del tenor siguiente:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Auditoría:

- a. Analizar los asuntos relacionados con la información financiera contenida en los estados financieros de la Institución, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
- b. Dar seguimiento al desempeño de la función de auditoría interna, la contratación y alcance de la auditoría externa.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno institucional.
- d. Analizar, los recursos que, en grado de apelación, han sido interpuestos por los empleadores, en contra de las resoluciones que resuelven condenarlos y sancionarlos pecuniariamente, por incumplimiento a la Ley Orgánica y el Reglamento General de Ingresos, y presentar las recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva, para su consideración, a través del informe correspondiente.
- e. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva

Artículo 2: La Comisión de Auditoría estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el (la) Contralor (a) General de la República o el (la) Subcontralor (a) General o su designado (a).

Parágrafo: En ausencia del Miembro principal de la Comisión, éste será

Rés. N° 47, 568-2013-J.D.

Pag. 2

reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Auditoría será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 4: La Comisión de Auditoría tendrá un (a) Presidente (a) que será escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas por uno de los miembros presentes, que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión, que se encuentren en la sesión.

Artículo 5: De todas las sesiones de la Comisión de Auditoría se llevará un Acta que será firmada por el Presidente (a) de la Comisión y por el (la) Secretario (a) una vez sea aprobada por la Comisión.

Artículo 6: La Comisión de Auditoría sesionará, por lo menos una vez a la semana.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y será presentada por el (la) Presidente (a) de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 28 de mayo de 2013.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 4 de junio de 2013.

Fundamento de Derecho: Artículo 28, numeral 11, Artículo 31, numeral 4 de la Ley No. 51 de diciembre de 2005.

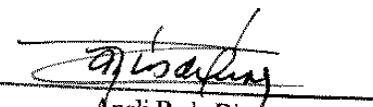
Publiquese y Cúmplase,


LICDO. ABEL VERGARA CÁRDENAS
Presidente de la Junta Directiva.


LICDA. GRACE DE LEÓN DE MURCIA
Secretaria de la Junta Directiva



 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La suscrita Subsecretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.


Anehi R. de Dios
Panamá 11 de junio de 2013

